

Decreto Nº 2795, que autoriza el cambio de sus respectivos nombres a varios solicitantes.

(G. O. Nº 9441, del 23 de julio de 1977.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2795

CONSIDERANDO que en virtud de las solicitudes formuladas por las personas mencionadas en la parte dispositiva del presente Decreto, fueron autorizadas a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar sus respectivos nombres;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha certificado que no se ha realizado objeción legal a las solicitudes formuladas por los interesados, para poder cambiar sus nombres;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Mónica López de la Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Monsa López de la Cruz.

Art. 2.—El señor Ana Manuel Céspedes de la Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Santana Céspedes de la Cruz.

Art. 3.—El señor Eduardo Sánchez Dacosta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Heriberto Sánchez Dacosta.

Art. 4.—El señor Altagracia Pérez Guerrero queda autorizado a cambiar su nombre por el de Francisco Antonio Pérez Guerrero.

Art. 5.—El señor Evangelista Ortiz Tacvarex queda autorizado a cambiar su nombre por el de Frank Marcos Ortiz Tavarez.

Art. 6.—La señora Fior D'Aliza Espailat Deschamps queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fior D'Aliza Altagracia Espailat Deschamps.

Art. 7.—La señora Josefa de Jesús Guerra, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dolores Guerra.

Art. 8.—El señor Fransuá Elva queda autorizado a cambiar su nombre por el de Francisco Elva.

Art. 9.—El señor Juan Javier queda autorizado a cambiar su nombre por el de Isidro Javier.

Art. 10.—El señor Pedro Alcibiades Pérez queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro Milciades Pérez.

Art. 11.—El señor Tomás Dis'a García queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Disla García.

Art. 12.—El señor Ciriaco Perdomo Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leonel Antonio Perdomo Gómez.

Art. 13.—El señor Berto Travieso Eduardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Roberto Secundino Travieso Eduardo.

Art. 14.— El señor Luis Rodríguez, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor Ciriaco Laigo Rodríguez Adames por el de Luis Manue. Rodríguez Adames.

Art. 15.—El señor Saturnino Vásquez Arias, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Miguel Vásquez Arias.

Art. 16.—El señor Emilio Almonte Lora, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Emilio Almonte Lora.

Art. 17.—El señor César Aquino Mariñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro Aquino Mariñez.

Art. 18.—El señor Jorge Caimares Báez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Jorge Caimares Báez.

Art. 19.—Los señores Chafik Khoury y María Alejandrina Ventura, queda nautorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Mar o Alejandro Khoury Ventura por el de Chafik Mario Rafael Khoury Ventura.

Art. 20.—La señora Iluminada Virgen Valdéz Guerrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Iluminada Valdéz Guerrero.

Art. 21.—La señora Ramona Francisca Suriel Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aitagracia Suriel Jiménez.

Art. 22.—Los señores Mario Chong Kin Yu Ng y Kit Ping Shum de Ng, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Ilyena Ng Shum por el de Irena Chong Man Ling Ng Shum.

Art. 23.—Los señores Mario Chong Kin Yu Ng y Kit Ping Shum de Ng, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Esteven Ng Shum por el de Esteven Chong Kai Hung Ng Shum.

Art. 24.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER